



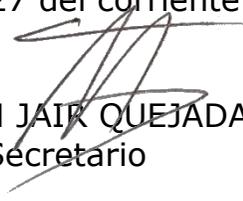
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

1

CONSTANCIA: Abril 25 de 2023, En la fecha se recibe en el correo institucional, recurso de reposición al auto interlocutorio No.016, interpuesto por el apoderado judicial del demandante. El término de ejecutoria va hasta el día 27 del corriente mes y año. A Despacho.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Abril veintiséis de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo singular de menos cuantía
Demandante	Servisum CP S.A.S. NIT. 901344918-0
Demandado	Municipio de Murindó Ant. NIT. 890.894.882-0
Radicado	054754089001 2023-000011-00
Auto Interlocutorio Nro.	018
Decisión	Libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial del demandante, contra el auto interlocutorio Nro. 16 del 21 de abril de 2023 y notificado el día 24 del presente mes y año, a través del cual se inadmitió la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la empresa SERVISUM CP S.A.S NIT. 901344918-0, en contra del MUNICIPIO DE MURINDO NIT 890.894.882-0, teniendo en cuenta que la misma no fue remitida a la entidad demandada, como lo dispone el artículo 6, inciso 4, del Decreto legislativo 806 de 2020, subrogado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del mencionado Decreto.

Dentro del término de ejecutoria el día 25 de abril hogaño, el Dr. DONALDO ROVIRA OSPINA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de reposición al auto interlocutorio Nro. 016, manifiesta que *"Con el debido respeto le solicito que reponga su providencia porque la demanda y sus anexos fueron enviados de manera simultánea al despacho y al Municipio de Murindó a las 3 y 28 (sic) p.m. del día 31 de marzo de 2022 y para corroborar mi dicho, aportó el pantallazo del envío (sic) del correo, donde se muestra él (sic) envió (sic) tanto al despacho como a la alcaldía."*

No obstante que la providencia objeto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante no es susceptible del mismo, conforme lo dispone artículo 90 inciso 3 del C.G.P, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago, ya que después de verificar con el pantallazo aportado por el demandante, el envío simultáneo de la demanda con sus anexos, a los correos jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

2

y alcaldia@murindo-antioquia.gov.co el viernes 31 de marzo de 2023 a las 3:23 P.M. correspondientes en su orden al Despacho y a la entidad demandada, cumpliendo así con la obligación de acreditar éste requisito, se somete a estudio la factura de venta Nro.142 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la empresa demandante, y que obra como prueba base de recaudo en contra de la entidad demandada (Municipio de Murindó Ant.), concluyéndose que la misma reúne los requisitos para ser considerada como título valor que puede cobrarse por vía judicial, a la luz del artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 774 del C. de Comercio, modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, la cual a la fecha se ha convertido en una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P, se libraré mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE MURINDO y en favor la empresa SERVISUM CP S.A.S., representada legalmente por el señor ORLEIDER CABRERA PALACIOS, por la suma de OCHENTA MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$80.0003.395) como capital, mas los intereses legales mensuales desde el día 16 de septiembre de 2020, hasta el día 14 de octubre de 2020, así como los intereses de mora que se causen desde el día 15 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidación que se hará teniendo en cuenta las tasas máximas legales establecidas para esas fechas.

Conforme con lo analizado, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA N.I.T. 890.984.882-0 y en favor la empresa SERVISUM CP S.A.S. NIT 901.344.918-0, representada legalmente por el señor ORLEIDER CABRERA PALACIOS C.C. 1.039.652.741, por la suma de OCHENTA MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$80.003.395) como capital, más los intereses legales mensuales desde el día 16 de septiembre de 2020, hasta el día 14 de octubre de 2020, así como los intereses de mora que se causen desde el día 15 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidación que se hará teniendo en cuenta las tasas máximas legales establecidas para esas fechas, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia. (Art. 431 C.G.P.)

Segundo: Contra la presente decisión solo proceden las excepciones a que alude el numeral 1º del artículo 442 del C.G.P. dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste mandamiento de pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 8575026

3

Tercero: Se le reconoce personería al doctor DONALDO ROVIRA OSPINA , T.P. 135.153 del C.S.J. y C.C. 11.798.842 de Quibdó Chocó, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Cuarto: Notifíquese el presente proveído conforme a lo previsto en los artículos 291 en armonía con el 612 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO.
Juez.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea54fb60741867051e99f321bb80fb6de52d13bda1ede82543d70655f51a7bd**

Documento generado en 26/04/2023 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>